

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

por raxona de Diferencias y posturas, y amara de alar, y confexiao largamente el asumpto = Acordo que en cumplimiento de las rita das R. Resoluciones, se observe dho Reclamanto, y se conforma con las condiciones que en el se expresan establecidas para el govierno del citado Propio de la Amotaxenia, por los Cavalleros Comisarios nombrados a este fin; Y que aso de ellas, se Adminis tre, o remate por aora, pasandose testimonio de todo lo resuelto a la Junta de Propios y Arbitrios para que se entere de las raxones, y fundamentos que ha tenido la Ciudad para hazer esta novedad; Protestando que la permissivos que resulten del Publico, de no ob servarse lo mandado en dha Orden, y esta prohibemia, sean de Cuenta de quien haya lugar; Y que los expresados Cavalleros Comisarios representen a el Real Consejo con los documentos que se requieran lo practicado en este negocio para su aprobacion.

Dice q. el Cav. ^{no por} _{roc.} La Ciudad acuerda que el Cavallero Procurador General, salga a dha. pida se que en Justicia pidiendo se guarde y cumpla la resoluzion antecedente; el acuerdo ante. } Y que los dias de el Propio de la Amotaxenia se enifan con arreglo a las condiciones que de ella constan, y se han formado a este fin, Lesando las demas contribuciones que hasta aqui se han cobrado; Practicando para ello las Dilixencias que se requieran.

